



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
ASESORÍA JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS.

SANTIAGO, 19 AGO 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 435 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.147, que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánico Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, tiene como misión fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país.

Que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - ODEPA - es un servicio público, centralizado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuyo objeto, entre otros, es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.

Que el Ministerio de Agricultura ha realizado con anterioridad transferencias de recursos a ODEPA, encomendándole el desarrollo de diversos proyectos, atendida la experiencia y competencias que posee, y dado que cuenta con los profesionales y recursos necesarios, lo que ha permitido obtener resultados satisfactorios en la ejecución de tales proyectos.



Que en los mercados internos de trigo y maíz de nuestro país se ha observado una permanente tensión entre compradores y vendedores, que aumenta o disminuye según condiciones propias y coyunturales de cada uno de estos mercados.

Que como instrumento de apoyo a la competitividad del sector silvoagropecuario, se requiere contar un estudio que permita entender la racionalidad que aplican los agentes de los mercados de trigo y maíz, al tomar las decisiones de producción y comercialización.

R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE el convenio de colaboración y transferencia, suscrito el 10 de agosto de 2016, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

En Santiago de Chile, a 10 de Agosto del 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N°: 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don Claudio Ternicier González, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente la "**SUBSECRETARÍA**", y, la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, RUT N° 61.301-100-5, representado por su Directora Nacional doña Claudia Carbonell Piccardo, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 8, Santiago, en adelante "**ODEPA**", expresan que celebran el presente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

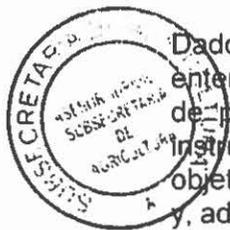
Que el Ministerio de Agricultura, conforme a su Ley Orgánica contenida en el DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuaria del país. Su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional; la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - **ODEPA** -, es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley N° 19.147, publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 1992, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad Silvoagropecuaria adopten sus decisiones.

Que en los mercados internos de trigo y maíz de nuestro país se ha observado, a lo largo de los años, una permanente tensión entre compradores y vendedores, que aumenta o disminuye según condiciones propias y coyunturales de cada uno de estos mercados, siendo los niveles de precio uno de los elementos centrales de controversia. De esta manera, muchos de estos problemas vienen originados por las asimetrías de información existentes en estos mercados, las cuales generan ineficiencias económicas en todos los niveles de la cadena.

Por otra parte, en los últimos años se han desarrollado políticas públicas, por parte del Ministerio de Agricultura, que han apuntado a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los agentes de los mercados antes señalados, y aunque ha habido aspectos que han mejorado y aportado al desarrollo y eficiencia de dichos mercados, aún quedan aspectos por resolver y mejorar. Los mecanismos que se han desarrollado a nivel más general, han estado basados en la idea de disminuir las asimetrías de información en el mercado, con el objetivo de generar mercados más transparentes y competitivos. Un ejemplo de ello, ha sido la implementación de la Ley N°20.656, que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios, que ha permitido avanzar en la transparencia del mercado y entregar mayor confianza en los agentes que lo componen.

Que una de las partes fundamentales de los referidos mercados, es el proceso de comercialización del trigo y el maíz, en la cual existen relaciones y dinámicas entre los agentes que se determinan por varios factores, tales como el poder de negociación, la disponibilidad de la información relevante, el acceso a instrumentos financieros y de cobertura de riesgo. Este conjunto de elementos pone a los agentes en distintas posiciones relativas al momento de participar en la comercialización, viéndose algunos en situaciones más favorables que otros.



Dado lo expuesto precedentemente, es que se quiere desarrollar un estudio que permita entender la racionalidad que tienen los agentes de estos mercados, al tomar las decisiones de producción y comercialización, identificando y evaluando los distintos mecanismos e instrumentos que tienen a disposición para mejorar su posición comercializadora, con el objetivo de generar propuestas para poder aprovechar de mejor manera estos instrumentos y, adicionalmente, proponer nuevos mecanismos e instrumentos para equilibrar las posiciones comercializadoras de todos los agentes o, a lo menos, mejorar la simetría en el acceso a los elementos que caracterizan el poder de negociación de todos los agentes.

Que tanto la Subsecretaría de Agricultura y Odepa, a través del ejercicio de acciones propias en el ámbito de sus atribuciones, han acordado que Odepa realice una licitación para la contratación del estudio detallado precedentemente, en el marco del presente Convenio de colaboración y transferencia. Dicho Estudio se denominará "Evaluación de instrumentos que permitan mejorar la dinámica comercial de los agentes que participan en el mercado del trigo y el maíz".

Que para los efectos de poder financiar el referido estudio, la **SUBSECRETARÍA** aportará la suma de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos) a través del Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal para el desarrollo de la investigación para competitividad, programa establecido en la partida 13, capítulo 01 y Programa 02 de la Ley de Presupuestos del año 2016, ya que de acuerdo a lo establecido en la glosa 04 del mencionado programa, con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

El presente convenio tiene por objeto disponer de un Estudio que permita entender la racionalidad de los distintos agentes que participan de la producción y la comercialización del trigo y del maíz en Chile, y evaluar instrumentos que permitan mejorar las relaciones comerciales de los actores de estos mercados.

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos del presente Convenio son:

1. Entender la racionalidad que subyace del comportamiento de los agentes que participan en la producción y comercialización del trigo y maíz en Chile.
2. Identificar los instrumentos que tienen los agentes actualmente para mejorar su posición comercializadora y las condiciones necesarias para la implementación por parte de los distintos actores.
3. Identificar y medir los costos (directos e indirectos) asociados al proceso de adopción de los distintos mecanismos e instrumentos que permitan mejorar la posición de negociación de los productores en la cadena de comercialización del trigo y el maíz.
4. Elaborar propuestas de política pública consistentes con los elementos de diagnóstico recabados bajo los objetivos que anteceden.



TERCERO: PRODUCTO ESPERADO

ODEPA entregará a la **SUBSECRETARÍA** un único Informe Final, el que deberá ser validado por la **SUBSECRETARÍA**.

Este Informe Final deberá ser entregado por Odepa antes del 31 de diciembre de 2016, y debe dar cuenta del conjunto de actividades realizadas durante el periodo que rige el presente Convenio, e incluir el "Estudio Evaluación de instrumentos que permitan mejorar la dinámica comercial de los agentes que participan en el mercado del trigo y el maíz", el cual deberá contener, a los menos, el desarrollo de cada uno de los objetivos específicos, tal como se detalla a continuación:

- **Entender la racionalidad económica y social que subyace del comportamiento de los agentes que participan en la producción y comercialización del trigo y maíz en Chile.**
Se espera que se identifiquen todas las variables que influyen en el proceso de producción y comercialización y cómo estas influyen las decisiones económicas de los distintos agentes. Por ejemplo, por lo general el acceso al crédito es una variable que juega un rol facilitador para la comercialización, sin embargo, no todos pueden acceder a este instrumento y por tanto el resultado esperado del proceso de producción y/o comercialización será distinto, según la capacidad de endeudamiento de los agentes.
- **Identificar los instrumentos que tienen los agentes actualmente para mejorar su posición comercializadora y las condiciones necesarias para su implementación por parte de los distintos actores.**
Se espera la identificación de todos los instrumentos y mecanismos que permitan mejorar la posición comercializadora de los agentes. A su vez, se espera la identificación de todos los aspectos relevantes, tanto económicos, legales, sociales y de manejo y acceso a información que enfrentan o podrían enfrentar los distintos agentes para la adopción de estos mecanismos.

- **Identificar y medir los costos (directos e indirectos) asociados al proceso de adopción de los distintos mecanismos e instrumentos.**

Se espera la identificación y medición de todos los costos asociados en la adopción de los distintos instrumentos y mecanismos que sean identificados en el punto anterior. Específicamente, se espera la valorización de los costos directos, de riesgo, coberturas, entre otros y entender cómo estos influyen en las decisiones de comercialización que adoptan los distintos actores. Este punto es el que debe recibir mayor atención y profundización, debido a que es clave para poder justificar la implementación y validación de los instrumentos propuestos.

- **Elaborar propuestas de política pública.**

Aquí se espera que una vez teniendo los tres productos anteriores, se realicen propuestas para la implementación o mejoramiento de los mecanismos e instrumentos identificados en los puntos anteriores con el objetivo equilibrar las posiciones comercializadores de todos los agentes, o a lo menos, mejorar la simetría en el acceso e implementación a los elementos que caracterizan el poder de negociación de todos los agentes.



CUARTO: FINANCIAMIENTO

Por el presente acto y para el logro de las actividades, ambas partes se comprometen a financiar la suma de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos) de acuerdo con las siguientes cantidades:

- a) La **SUBSECRETARÍA** transferirá a **ODEPA**, la suma total de \$10.000.000 (diez millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba este Convenio. Estos fondos no se incorporarán al presupuesto de **ODEPA** y por ende deberán ser administrados como Fondos en Administración.
- b) Por su parte, **ODEPA** hará un aporte de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba este Convenio.

La entrega de los recursos que deban transferirse durante la vigencia del presente convenio, y la entrega del producto por parte de **ODEPA**, quedarán condicionados a la existencia de los recursos en el presupuesto de la **SUBSECRETARÍA** para este objeto.

QUINTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **ODEPA**. Los recursos transferidos deberán ser utilizados en gastos directos, inherentes y asociados a las actividades propias de la gestión y operación del convenio, con el fin de alcanzar el cumplimiento del objetivo general y estratégicos acordados.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

ODEPA remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, un informe de Rendición de Gastos con la ejecución del gasto efectivo y/o devengado, de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARÍA**.

Adicionalmente, **ODEPA** deberá enviar mediante correo electrónico o cualquier otro medio digital el expediente de Rendición de Cuentas, sujetando su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas,

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a **ODEPA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **ODEPA** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

SÉPTIMO: AUDITORÍAS

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de auditorías a la transferencia efectuada a **ODEPA**, las que serán comunicadas formalmente, entregándose el formato de la auditoría.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES

De ODEPA:

1. Aportar los recursos financieros conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
2. Contratar los servicios que sean necesarios para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio
3. Llevar la administración financiera de los recursos que se asigna al presente Convenio, aplicando los reglamentos, normas y procedimientos administrativos vigentes en la institución, rindiendo cuenta documentada de los gastos efectuados con los recursos aportados por la **SUBSECRETARÍA**.
4. Remitir a la **SUBSECRETARÍA** el Informe señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.

De la SUBSECRETARÍA:

1. Transferir los recursos financieros conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
2. Supervisar el correcto uso de los recursos transferidos.
3. Revisar, formular las observaciones que le resulten pertinente y aprobar el Informe Final.

NOVENO: DESIGNACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

Para la más adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación entre las partes en la ejecución del mismo, se acuerda el establecimiento de Contrapartes Técnicas, a través de un representante de cada una de ellas.

Entre las tareas y funciones de estas Contrapartes Técnicas estarán: supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de los plazos



acordados para la entrega de los productos e informes establecidos; analizar los avances y resultados de las diferentes actividades. En el caso de la **SUBSECRETARÍA**, la Contraparte deberá revisar y aprobar los informes mencionados precedentemente, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes, y resolver cualquier problema o situación no prevista en el presente Convenio.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que algunas de las actividades comprometidas por este instrumento, han iniciado su ejecución a partir del 01 de Junio de 2016, no obstante el plazo de ejecución del convenio comenzará al momento de encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Los reclamos efectuados por las partes del presente Convenio, deberán ser presentadas y canalizadas por intermedio de las Contrapartes Técnicas.



DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO CONVENCIONAL

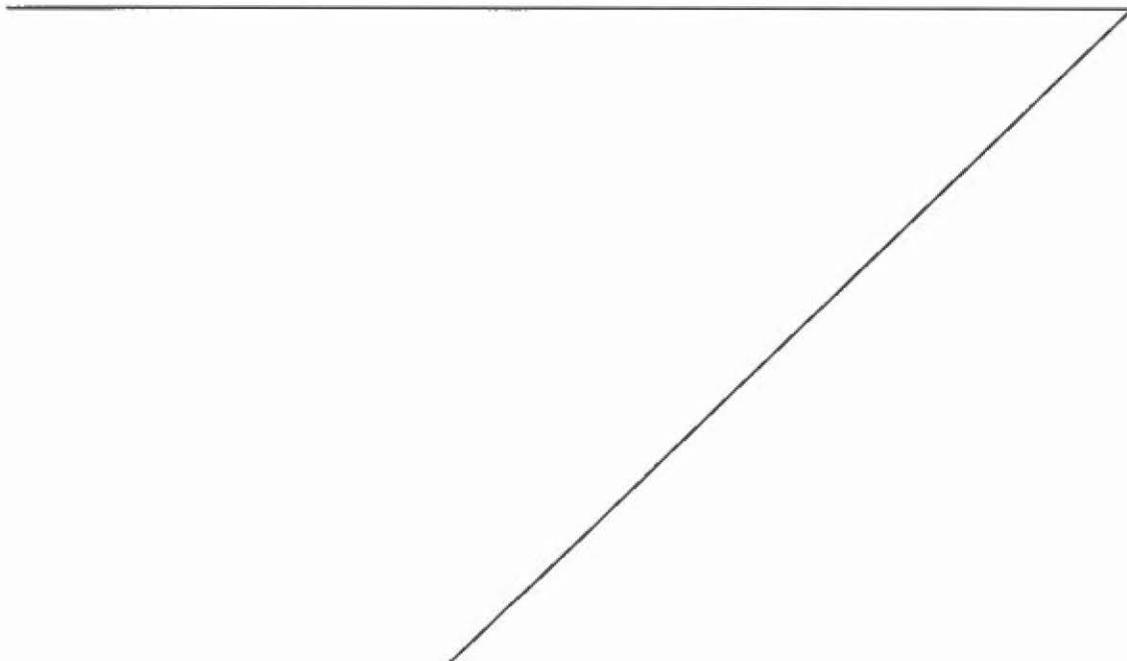
Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

Las personerías de los comparecientes no se adjuntan por ser conocidas por las partes.



ANEXO "1"

INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Nombre de la Institución Receptora: **ODEPA**
 Mes de Ejecución: **Enero de 2016**
 Nro de Res/Año: **133/2015**
 Nro Cta. Cte. **00-777-2356**
 Banco **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

Clasificación por Objeto o Naturaleza	Ejecución del Mes de: Enero de 2016	Ejecución Acumulada al Mes Anterior	Ejecución Acumulada al Mes de: Enero de 2016
SALDO INICIAL	0	0	0
INGRESOS	150.000.000	0	150.000.000
GASTOS	1.800.000	0	1.800.000
SALDO FINAL	148.200.000	0	148.200.000

Montos en pesos



Juan Perez
 Contador General
 V*B* persona que elabora el informe

Andrés Perez
 Jefe de Contabilidad y Finanzas
 V*B* persona que aprueba informe

2.- IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Programa 02, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 376 "Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal" del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura, para el año 2016.



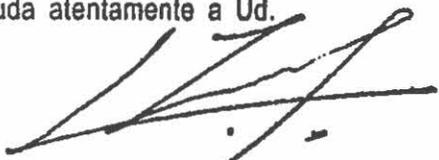
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**

En Santiago de Chile, a 10 de Agosto del 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N°: 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don Claudio Ternicier González, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente la "**SUBSECRETARÍA**", y, la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, RUT N° 61.301-100-5, representado por su Directora Nacional doña Claudia Carbonell Piccardo, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 8, Santiago, en adelante "**ODEPA**", expresan que celebran el presente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que el Ministerio de Agricultura, conforme a su Ley Orgánica contenida en el DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuaria del país. Su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional; la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - **ODEPA** -, es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley N° 19.147, publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 1992, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad Silvoagropecuaria adopten sus decisiones.

Que en los mercados internos de trigo y maíz de nuestro país se ha observado, a lo largo de los años, una permanente tensión entre compradores y vendedores, que aumenta o disminuye según condiciones propias y coyunturales de cada uno de estos mercados, siendo los niveles de precio uno de los elementos centrales de controversia. De esta manera, muchos de estos problemas vienen originados por las asimetrías de información existentes en estos mercados, las cuales generan ineficiencias económicas en todos los niveles de la cadena.

Por otra parte, en los últimos años se han desarrollado políticas públicas, por parte del Ministerio de Agricultura, que han apuntado a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los agentes de los mercados antes señalados, y aunque ha habido aspectos que han mejorado y aportado al desarrollo y eficiencia de dichos mercados, aún quedan aspectos por resolver y mejorar. Los mecanismos que se han desarrollado a nivel más general, han estado basados en la idea de disminuir las asimetrías de información en el mercado, con el objetivo de generar mercados más transparentes y competitivos. Un ejemplo de ello, ha sido la implementación de la Ley N°20.656, que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios, que ha permitido avanzar en la transparencia del mercado y entregar mayor confianza en los agentes que lo componen.

Que una de las partes fundamentales de los referido mercados, es el proceso de comercialización del trigo y el maíz, en la cual existen relaciones y dinámicas entre los agentes que se determinan por varios factores, tales como el poder de negociación, la disponibilidad de la información relevante, el acceso a instrumentos financieros y de cobertura de riesgo. Este conjunto de elementos ponen a los agentes en distintas posiciones relativas al momento de participar en la comercialización, viéndose algunos en situaciones más favorables que otros.



Dado lo expuesto precedentemente, es que se quiere desarrollar un estudio que permita entender la racionalidad que tienen los agentes de estos mercados, al tomar las decisiones de producción y comercialización, identificando y evaluando los distintos mecanismos e instrumentos que tienen a disposición para mejorar su posición comercializadora, con el objetivo de generar propuestas para poder aprovechar de mejor manera estos instrumentos y, adicionalmente, proponer nuevos mecanismos e instrumentos para equilibrar las posiciones comercializadoras de todos los agentes o, a lo menos, mejorar la simetría en el acceso a los elementos que caracterizan el poder de negociación de todos los agentes.

Que tanto la Subsecretaría de Agricultura y Odepa, a través del ejercicio de acciones propias en el ámbito de sus atribuciones, han acordado que Odepa realice una licitación para la contratación del estudio detallado precedentemente, en el marco del presente Convenio de colaboración y transferencia. Dicho Estudio se denominará "Evaluación de instrumentos que permitan mejorar la dinámica comercial de los agentes que participan en el mercado del trigo y el maíz".

Que para los efectos de poder financiar el referido estudio, la **SUBSECRETARÍA** aportará la suma de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos) a través del Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal para el desarrollo de la investigación para competitividad, programa establecido en la partida 13, capítulo 01 y Programa 02 de la Ley de Presupuestos del año 2016, ya que de acuerdo a lo establecido en la glosa 04 del mencionado programa, con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

El presente convenio tiene por objeto disponer de un Estudio que permita entender la racionalidad de los distintos agentes que participan de la producción y la comercialización del trigo y del maíz en Chile, y evaluar instrumentos que permitan mejorar las relaciones comerciales de los actores de estos mercados.

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos del presente Convenio son:

1. Entender la racionalidad que subyace del comportamiento de los agentes que participan en la producción y comercialización del trigo y maíz en Chile.
2. Identificar los instrumentos que tienen los agentes actualmente para mejorar su posición comercializadora y las condiciones necesarias para la implementación por parte de los distintos actores.
3. Identificar y medir los costos (directos e indirectos) asociados al proceso de adopción de los distintos mecanismos e instrumentos que permitan mejorar la posición de negociación de los productores en la cadena de comercialización del trigo y el maíz.
4. Elaborar propuestas de política pública consistentes con los elementos de diagnóstico recabados bajo los objetivos que anteceden.



TERCERO: PRODUCTO ESPERADO

ODEPA entregará a la **SUBSECRETARÍA** un único Informe Final, el que deberá ser validado por la **SUBSECRETARÍA**.

Este Informe Final deberá ser entregado por Odepa antes del 31 de diciembre de 2016, y debe dar cuenta del conjunto de actividades realizadas durante el periodo que rige el presente Convenio, e incluir el "Estudio Evaluación de instrumentos que permitan mejorar la dinámica comercial de los agentes que participan en el mercado del trigo y el maíz", el cual deberá contener, a los menos, el desarrollo de cada uno de los objetivos específicos, tal como se detalla a continuación:

- **Entender la racionalidad económica y social que subyace del comportamiento de los agentes que participan en la producción y comercialización del trigo y maíz en Chile.**

Se espera que se identifiquen todas las variables que influyen en el proceso de producción y comercialización y cómo estas influyen las decisiones económicas de los distintos agentes. Por ejemplo, por lo general el acceso al crédito es una variable que juega un rol facilitador para la comercialización, sin embargo no todos pueden acceder a este instrumento y por tanto el resultado esperado del proceso de producción y/o comercialización será distinto, según la capacidad de endeudamiento de los agentes.

- **Identificar los instrumentos que tienen los agentes actualmente para mejorar su posición comercializadora y las condiciones necesarias para su implementación por parte de los distintos actores.**

Se espera la identificación de todos los instrumentos y mecanismos que permitan mejorar la posición comercializadora de los agentes. A su vez, se espera la identificación de todos los aspectos relevantes, tanto económicos, legales, sociales y de manejo y acceso a información que enfrentan o podrían enfrentar los distintos agentes para la adopción de estos mecanismos.

- **Identificar y medir los costos (directos e indirectos) asociados al proceso de adopción de los distintos mecanismos e instrumentos.**

Se espera la identificación y medición de todos los costos asociados en la adopción de los distintos instrumentos y mecanismos que sean identificados en el punto anterior. Específicamente, se espera la valorización de los costos directos, de riesgo, coberturas, entre otros y entender cómo estos influyen en las decisiones de comercialización que adoptan los distintos actores. Este punto es el que debe recibir mayor atención y profundización, debido a que es clave para poder justificar la implementación y validación de los instrumentos propuestos.

- **Elaborar propuestas de política pública.**

Aquí se espera que una vez teniendo los tres productos anteriores, se realicen propuestas para la implementación o mejoramiento de los mecanismos e instrumentos identificados en los puntos anteriores con el objetivo equilibrar las posiciones comercializadoras de todos los agentes, o a lo menos, mejorar la simetría en el acceso e implementación a los elementos que caracterizan el poder de negociación de todos los agentes.



CUARTO: FINANCIAMIENTO

Por el presente acto y para el logro de las actividades, ambas partes se comprometen a financiar la suma de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos) de acuerdo con las siguientes cantidades:

- a) La **SUBSECRETARÍA** transferirá a **ODEPA**, la suma total de \$10.000.000 (diez millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba este Convenio. Estos fondos no se incorporarán al presupuesto de **ODEPA** y por ende deberán ser administrados como Fondos en Administración.
- b) Por su parte, **ODEPA** hará un aporte de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba este Convenio.

La entrega de los recursos que deban transferirse durante la vigencia del presente convenio, y la entrega del producto por parte de **ODEPA**, quedarán condicionados a la existencia de los recursos en el presupuesto de la **SUBSECRETARÍA** para este objeto.

QUINTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **ODEPA**. Los recursos transferidos deberán ser utilizados en gastos directos, inherentes y asociados a las actividades propias de la gestión y operación del convenio, con el fin de alcanzar el cumplimiento del objetivo general y estratégicos acordados.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

ODEPA remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, un informe de Rendición de Gastos con la ejecución del gasto efectivo y/o devengado, de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARÍA**.

Adicionalmente, **ODEPA** deberá enviar mediante correo electrónico o cualquier otro medio digital el expediente de Rendición de Cuentas, sujetando su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas,

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a **ODEPA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **ODEPA** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

SÉPTIMO: AUDITORÍAS

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de auditorías a la transferencia efectuada a **ODEPA**, las que le serán comunicadas formalmente, entregándose el formato de la auditoría.



OCTAVO: RESPONSABILIDADES

De ODEPA:

1. Aportar los recursos financieros conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
2. Contratar los servicios que sean necesarios para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio
3. Llevar la administración financiera de los recursos que se asigna al presente Convenio, aplicando los reglamentos, normas y procedimientos administrativos vigentes en la institución, rindiendo cuenta documentada de los gastos efectuados con los recursos aportados por la **SUBSECRETARÍA**.
4. Remitir a la **SUBSECRETARÍA** el Informe señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.

De la SUBSECRETARÍA:

1. Transferir los recursos financieros conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
2. Supervisar el correcto uso de los recursos transferidos.
3. Revisar, formular las observaciones que le resulten pertinente y aprobar el Informe Final.

NOVENO: DESIGNACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

Para la más adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación entre las partes en la ejecución del mismo, se acuerda el establecimiento de Contrapartes Técnicas, a través de un representante de cada una de ellas.

Entre las tareas y funciones de estas Contrapartes Técnicas estarán: supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de los plazos acordados para la entrega de los productos e informes establecidos; analizar los avances y resultados de las diferentes actividades. En el caso de la **SUBSECRETARÍA**, la Contraparte deberá revisar y aprobar los informes mencionados precedentemente, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes, y resolver cualquier problema o situación no prevista en el presente Convenio.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que algunas de las actividades comprometidas por este instrumento, han iniciado su ejecución a partir del 01 de Junio de 2016, no obstante el plazo de ejecución del convenio comenzará al momento de encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Los reclamos efectuados por las partes del presente Convenio, deberán ser presentadas y canalizadas por intermedio de las Contrapartes Técnicas.



DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO CONVENCIONAL

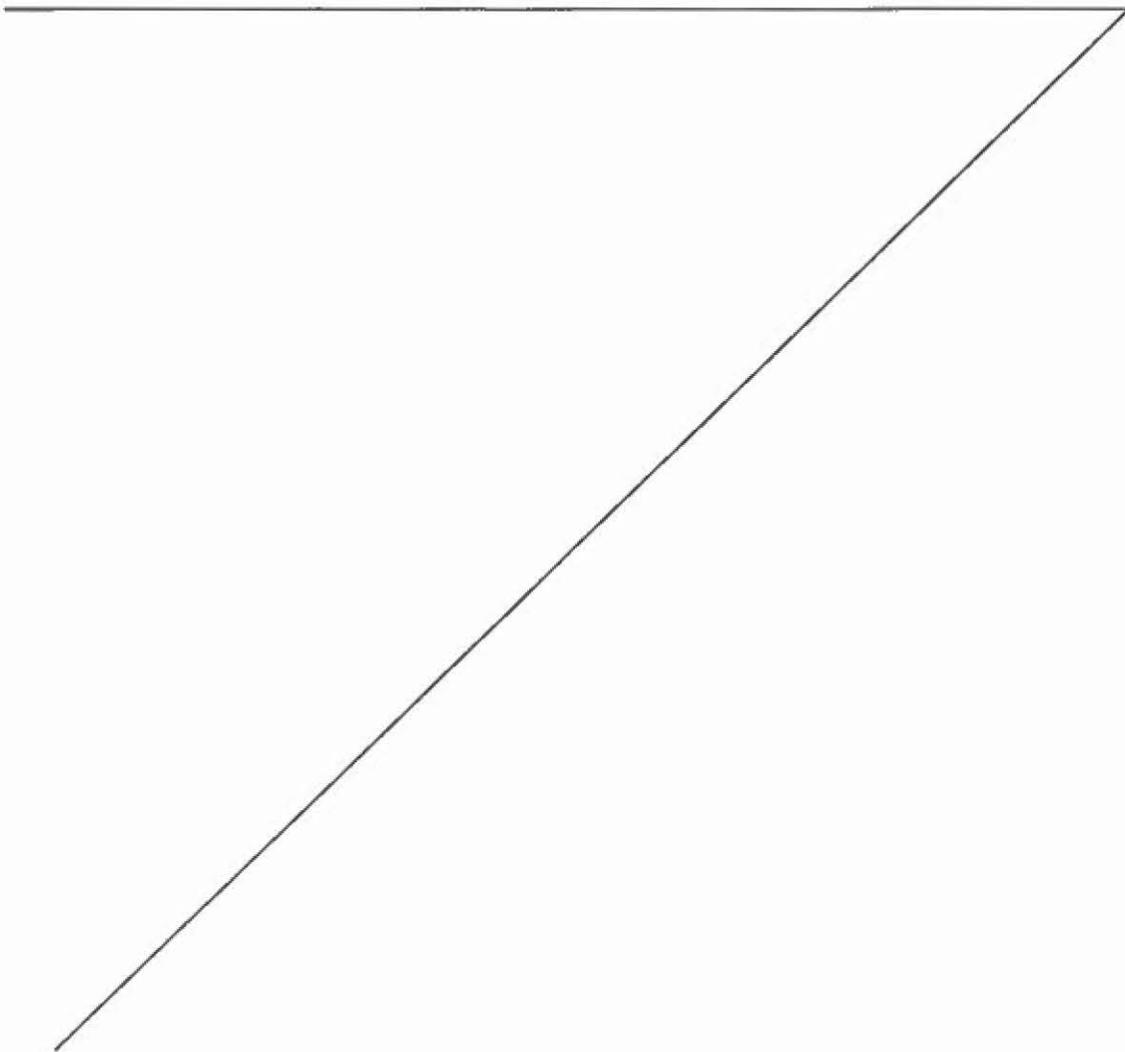
Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

Las personerías de los comparecientes no se adjuntan por ser conocidas por las partes.



ANEXO "1"

INFORME DE RENDICIÓN DE GASTOS

Nombre de la Institución Receptora: **ODEPA**
 Mes de Ejecución: **Enero de 2016**
 Nro de Res/Año: **133/2015**
 Nro Cta. Cte. **00-777-2356**
 Banco **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

Clasificación por Objeto o Naturaleza	Ejecución del Mes de: Enero de 2016	Ejecución Acumulada al Mes Anterior	Ejecución Acumulada al Mes de: Enero de 2016
SALDO INICIAL	0	0	0
INGRESOS	150.000.000	0	150.000.000
GASTOS	1.800.000	0	1.800.000
SALDO FINAL	148.200.000	0	148.200.000

Montos en pesos

.....
Juan Perez
 Contador General
 V*B* persona que elabora el informe

.....
Andrés Perez
 Jefe de Contabilidad y Finanzas
 V*B* persona que aprueba informe


CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ
 SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA


CLAUDIA CARBONELL PICCARDO
 DIRECTORA NACIONAL
 OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS
 AGRARIAS

